



NACIONAL



RESOLUCIÓN 239-E/2018
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Encomiéndose al titular de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS los asuntos inherentes al despacho, firma y tratamiento de algunos de los objetivos correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y SALUD COMUNITARIA.

Del: 29/01/2018; Boletín Oficial 31/01/2018.

VISTO el expediente EX-2018-03949632-APN-DD#MS del Registro del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) modificatorias y complementarias, y el Decreto N° [112](#) de fecha 16 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo N° 3 del Decreto N° [112](#) de fecha 16 de febrero de 2017 se incorpora al Anexo II del Decreto N° [357](#) de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios, en el apartado XX correspondiente al MINISTERIO DE SALUD los objetivos de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS y su dependiente SUBSECRETARÍA DE PROGRAMAS DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PRIMARIA, y de la SECRETARÍA DE OPERACIONES Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN DE LA SALUD y su dependiente SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y SALUD COMUNITARIA.

Que mediante el artículo N° 5 del Decreto N° [112](#) de fecha 16 de febrero de 2017, se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE SALUD.

Que por razones operativas del MINISTERIO DE SALUD resulta necesario encomendar al titular de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS los asuntos inherentes al despacho, tratamiento y firma de algunos de los objetivos correspondientes a la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y SALUD COMUNITARIA.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo N° 103 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo N° 4, inciso 9 de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) modificatorias y complementarias.

Por ello,

El Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Encomiéndose al titular de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE RIESGOS los asuntos inherentes al despacho, firma y tratamiento de los siguientes objetivos de la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y SALUD COMUNITARIA:

1. Implementar las estrategias nacionales dirigidas a la prevención de enfermedades y

riesgos para la salud, en el ámbito de su competencia.

2. Implementar estrategias, programas y políticas para la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

3. Implementar acciones de prevención, control, eliminación y erradicación de las enfermedades inmunoprevenibles y las vinculadas con la implementación de las estrategias nacionales de vacunación y campañas de inmunización.

4. Formular, programar y coordinar las acciones vinculadas al sistema de vigilancia epidemiológica de enfermedades transmisibles.

5. Asistir en casos de emergencias sanitarias que requieran el auxilio del ESTADO NACIONAL.

6. Promover y desarrollar los estudios de diagnóstico de situación, recursos disponibles, y oferta y demanda necesarios para la planificación estratégica de la prevención y el control en el sector salud en el ámbito de su competencia.

7. Formular, dirigir y coordinar las campañas nacionales de promoción y protección de la salud en el ámbito de su competencia.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Adolfo Luis Rubinstein.

